

Naciones Unidas
ASAMBLEA
GENERAL



CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

SEXTA COMISION
11a. sesión
celebrada el
lunes 10 de octubre de 1988
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 11a. SESION

Presidente: Sr. DENG (Sudán)

SUMARIO

TEMA 127 DEL PROGRAMA: ESTADO DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949, RELATIVOS A LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS

* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, *antes del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina DC/2.750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones en un fascículo separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

TEMA 127 DEL PROGRAMA: ESTADO DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949, RELATIVOS A LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS (A/43/532)

1. El PRESIDENTE, tras una breve reseña de la cuestión objeto de examen, señala que a la lista de los Estados que han ratificado o se han adherido a los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, al 28 de julio de 1988, que figura en el anexo del informe del Secretario General de que se ocupa la Comisión (A/43/532), hay que añadir el nombre de las Islas Salomón, Estado del que el Gobierno suizo, depositario de los protocolos, recibió un instrumento de adhesión a ambos protocolos el 19 de septiembre de 1988.

2. El Sr. CHENAUX-REPOND (Observador de Suiza) dice que, habiendo convocado en 1977 la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, de la que emanaron los Protocolos Adicionales I y II a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de la guerra, Suiza se congratula de que la Sexta Comisión se ocupe nuevamente de la cuestión de la suerte que corren ambos instrumentos. Las Naciones Unidas desempeñan un papel fundamental en la promoción del derecho internacional humanitario y el Gobierno suizo rinde un homenaje especial al Secretario General por su dedicación constante a la causa humanitaria.

3. Los Protocolos Adicionales relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, internacionales o no, se inspiran en los mismos objetivos que los Convenios de Ginebra de 1949, que esos protocolos desarrollan y aclaran al tomar en consideración la evolución profunda que la realidad política y militar ha experimentado después de la segunda guerra mundial. Esto equivale a decir que esos instrumentos codifican en gran medida las normas del derecho consuetudinario al precisarlos en determinados puntos. Pero, sobre todo, que gracias a los complementos aportados por ambos textos, todos los casos de conflictos armados, sean interestatales, internacionales o internos pueden, en lo sucesivo, estar cubiertos por las disposiciones del derecho de gentes. No obstante ello, la aplicación de los Protocolos no produce efectos sobre el estatuto jurídico de las partes en el conflicto o de los territorios en que éste se desarrolle.

4. Más concretamente, dichos instrumentos consolidan la protección de la población civil y de los combatientes. En particular, el primer Protocolo recoge en un conjunto coherente las reglas fundamentales del derecho de La Haya relativo a la conducción de las hostilidades, a las que añade normas sobre la protección del medio ambiente y de obras que contengan fuerzas peligrosas, especialmente las instalaciones nucleares.

5. Por consiguiente, hay un interés inmediato, no sólo para las víctimas y los beligerantes sino también para toda la comunidad internacional, en que todos los Estados se hagan partes en esos dos instrumentos.

(Sr. Chenaux-Repond)

6. El año pasado, con ocasión del décimo aniversario de la aprobación el 8 de junio de 1977 de los Protocolos Adicionales, el Gobierno suizo, que ejerce las funciones de depositario de los Convenios de Ginebra y de los Protocolos Adicionales, hizo un llamamiento a todos los Estados para que tomaran todas las medidas posibles con el objeto de asegurar la observancia del derecho humanitario. A ese respecto, formuló votos por que el mayor número posible de Estados se hicieran partes en los Protocolos Adicionales I y II, de forma que esos textos adquiriesen el mismo alcance universal que los Convenios de Ginebra. Actualmente, 77 Estados han ratificado o se han adherido al Protocolo I y 69 al Protocolo II. Suiza rinde tributo a la contribución de esos países para el desarrollo del derecho internacional humanitario. Sin embargo, anhela que esos dos instrumentos vinculen a todos los Estados en un futuro próximo.

7. Por otro lado, preocupa profundamente a Suiza la utilización cada vez más generalizada de municiones de pequeño calibre y de alto traspaso de energía. El uso de esas municiones, que se fragmentan fácilmente en el cuerpo de sus víctimas, es contrario al derecho internacional consuetudinario, codificado en el artículo 35 del Protocolo Adicional I, que prohíbe el uso de proyectiles que causan sufrimientos innecesarios, en la Declaración de La Haya de 1899, relativa al uso de proyectiles que desarrollan toda su potencia o se aplanan fácilmente en el cuerpo humano, y en la Convención de 1980 sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados. Suiza invita, pues, a los Estados a que no provean a sus fuerzas de municiones que estén en contradicción con las normas internacionales humanitarias.

8. En conclusión, es preciso sobre todo velar por que las normas internacionales humanitarias se apliquen universalmente y por que las instituciones humanitarias puedan cumplir su misión eficazmente, sin interrumpir la tarea de formar conciencia en la opinión pública sobre esta causa. A ese respecto, no hay duda de que la Sexta Comisión aporta un impulso constructivo a esa obra de solidaridad en favor de hombres, mujeres y niños víctimas de la adversidad.

9. El Sr. HERNDL (Austria) dice que desde la inclusión en el programa de la Asamblea de la cuestión del Estado de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, el objetivo de su examen por la Sexta Comisión sigue siendo el mismo, a saber, que los Estados ratifiquen progresivamente esos protocolos adicionales o se adhieran a ellos, a fin de que pasen a ser parte integrante del derecho humanitario generalmente aceptado. Las reglas de Ginebra - los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y los dos Protocolos Adicionales - cumplen un papel fundamental, pues se trata con ello de asegurar a los seres humanos un mínimo de protección en los casos de conflicto armado o en situaciones análogas. Estas situaciones son especialmente peligrosas para las personas, dado que los órganos del Estado, con el pretexto de obedecer a "intereses superiores" - los del Estado - tienden a no observar determinadas normas esenciales encaminadas a proteger a las personas.

/...

(Sr. Herndl, Austria)

10. Recordando la última resolución aprobada sobre la cuestión por la Asamblea General (resolución 41/72), el representante de Austria considera que la importancia capital del respeto de las normas enunciadas en los instrumentos mencionados ha quedado demostrada con ocasión de conflictos recientes. Resulta, pues, alentador enterarse, por la lectura del informe del Secretario General (A/43/532), de que ha aumentado el número de los Estados partes en los Protocolos Adicionales; por lo que respecta a su país, el orador dice que los ha ratificado desde 1982.

11. El representante de Austria observa que el número de Estados partes en los Protocolos Adicionales equivale aproximadamente a la mitad del de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y considera esto un estímulo para proseguir la campaña en favor de la adhesión a esos protocolos y su ratificación. En efecto, dichos instrumentos tienen de alguna manera la misma importancia que los Convenios de Ginebra y a la larga deberían recibir el mismo apoyo. El Gobierno austriaco exhorta, pues, a todos los Estados que son partes en los Convenios de Ginebra a que efectúen a la brevedad posible los trámites necesarios para hacerse partes en los Protocolos Adicionales. Sólo cuando los Estados demuestren, mediante medidas prácticas y jurídicas, que están decididos a respetar las normas fundamentales del derecho humanitario en todos los conflictos armados, se llegará a asegurar una protección mínima a las personas. Uno de los objetivos principales de las Naciones Unidas consiste en la prevención de la guerra y el mantenimiento de la paz. Ahora bien, de cuando en cuando estallan conflictos y es con miras a reducir a un mínimo sus consecuencias que las naciones han elaborado los Convenios de Ginebra y los han completado mediante los Protocolos Adicionales. Por consiguiente, la comunidad internacional no debe escatimar esfuerzos por que dichos protocolos, y el derecho humanitario de que forman parte, sean universalmente aceptados.

Se levanta la sesión a las 15.30 horas.